

5Cmeay

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1081-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de agosto de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

### CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 566-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre el Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) – Huánuco, y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicerio Gómez Igarza" - Llata:

**Primero:** Mediante Oficio Múltiple N° 008-DG-UESTP-2019-Llata, de fecha 04 de julio de 2019, la Mg. Gladis V. Rojas Rivas, Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicerio Gómez Igarza" - Llata, solicita la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) – Huánuco y su representada, documento que fue remitido a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, para su revisión y posterior aprobación; con Oficio N° 0146-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 02 de agosto de 2019, la Jefa de la Unidad de Convenios emite opinión favorable en vista que se encuentra conforme a la estructura establecida en el Reglamento de Convenios, por lo tanto, sugiere continuar con el trámite.

**Segundo:** Con Oficio N° 145-2019-UNHEVAL-CCAD, de fecha 12 de agosto de 2019, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección opina que se apruebe la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) – Huánuco, y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicerio Gómez Igarza" – Llata.

**Tercero:** Que, para la suscripción del convenio de la referencia debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

**Cuarto:** Revisado el proyecto del convenio marco se aprecia que este tiene por **objeto** establecer los términos generales de colaboración mutua entre la UNHEVAL – Huánuco, y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicerio Gómez Igarza" – Llata, así como emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional, que contribuyan en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, que se desarrollaran e implementaran a través de convenios específicos.

**Quinto:** Efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de suscribir el convenio marco de la referencia se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. **POR LO QUE ESTA UNIDAD CONSIDERA QUE DEBE SUSCRIBIRSE EL CONVENIO**, teniendo en consideración que se cuenta la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 0146-2019-UNHEVAL-OCTI-JUC, y del Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección con Oficio N° 145-2019-UNHEVAL-CCAD.

**Sexto:** Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente.

**OPINIÓN:** - QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SE **DISPONGA** LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN (UNHEVAL) – HUÁNUCO, Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICERIO GÓMEZ IGARZA" - LLATA, por lo expuesto, en los considerandos del presente Informe. - **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio;

///...

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha  
Resolución sig





Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7080-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Hermilio Valdizán" - Huánuco y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicerio Gómez Igarza" - Llata**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

...transcribe para  
conocimiento y demás fines

**Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
Facultades  
CCAD-DIGA-DASA-OCTI  
Archivo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
 INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD  
 NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" – HUÁNUCO Y EL  
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICERIO GÓMEZ IGARZA"  
 - LLATA**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscribe:



De una parte, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO"**, con RUC.20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL, Identificado con DNI N° 22420141, con domicilio legal en la Av. Universitaria N°601-607 de la ciudad universitaria Cayhuayna del distrito de Pillcomarca de la Provincia y Región de Huánuco, a quien en adelante se denominará **LA UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:



De la otra parte, **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICERIO GÓMEZ IGARZA"** representado por la señora Mg. Gladis V. ROJAS RIVAS, identificada con N° de DNI 22461029, Directora General de esta casa superior de estudios, y **AUTORIZADA** para suscribir convenios, señalando como domicilio legal para efectos del presente acto en el Jr. 28 de Julio 4ta Cdra, Distrito de Llata, Provincia de Huamalies, Región Huánuco, al que en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

**LA UNHEVAL y EL INSTITUTO** serán denominados **LAS PARTES**, en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES:**



- **LA UNHEVAL**  
 LA UNHEVAL, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumplen tareas de extensión y proyección social a la favor de la comunidad.
- **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICERIO GÓMEZ IGARZA"**

Es una institución de derecho público encargada de brindar educación en diferentes áreas afines a las especialidades que brinda como Carreras Profesionales, como también es la de buscar la constante capacitación y actualización de los trabajadores y estudiantes de la familia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicerio Gómez Igarza" interesada en afianzar sus conocimientos y experiencias formativas en situaciones reales o prácticas pre profesionales.

**2 . CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL:**

La normativa legal que sustenta el presente Convenio es la siguiente, la cual tiene carácter enunciativo más no limitativo:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27444- "Ley de Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27867 " Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902.



Ley de Institutos de Educación Superior 30512 y su Reglamento N° 010-2017-MINEDU.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los términos generales de colaboración mutua entre **LAS PARTES**, así como emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional, que contribuyan en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, que se detallarán, desarrollarán e implementarán a través de celebración de Convenios Específicos.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para viabilizar el presente Convenio, **LAS PARTES** declaran y acuerdan lo siguiente:

1. La cooperación, complementación académica referente a enseñanza técnico - productivo entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad de su población de jóvenes estudiantes y adultos desarrollando las especialidades productivas científicas, tecnológicas, sociales y culturales.
2. Se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio marco.
3. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias para el cumplimiento del plan de trabajo propuesto.

4. Realizar actividades de cooperación, complementación de enseñanza técnico productivo académico y científico que se desarrollaran por convenios específicos suscritos a tales fines, en los que figuraran al plan de trabajo académico.
  5. Las partes mantendrán individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades que les incumben.
  6. Guardar reserva y confidencialidad en los aspectos metodológicos y administrativos durante la vigencia del convenio.
  7. Conocimiento de la utilización del logotipo, isotopos y nombre de las instituciones participantes de este convenio.
8. Difundir el presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: PRINCIPIOS DEL CONVENIO MARCO

1. La suscripción de este convenio general implica NO compromiso presupuestario o financiero por LA UNHEVAL e INSTITUTO.
2. Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar especialidades técnico productivo llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de capacitación, y las participaciones de los estudiantes de formación técnico - profesional con la finalidad de desarrollar prácticas pre profesionales.
3. Realizar una forma conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurrido a fuentes de financiamiento externo.
4. Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

#### CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se ejecutará mediante la suscripción de Convenios Específicos, que se definan conjuntamente en áreas y temas de interés común.

En cada Convenio Específico se detallará los objetivos Generales y Particulares, plazos, presupuesto, aportes, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

1. Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
2. Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la unidad de coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
3. Especificaran la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

**CLAÚSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos y pago de contraprestación alguna entre ellas que puede ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de las partes, sino la colaboración que coadyude el cumplimiento de sus objetivos del presente Convenio Marco.

**CLAÚSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un (01) miembro titular, y un (01) miembro alterno, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

Los Coordinadores designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita.

Firmado el Convenio entre **LA UNHEVAL Y EL INSTITUTO**, será función de los Coordinadores designados realizar las gestiones necesarias con otros organismos públicos, gobiernos locales y la sociedad civil a fin de propiciar su participación en el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco, de ser el caso.



**CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrán una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado, previo acuerdo expreso de las partes.

**CLAÚSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación de los términos y compromisos que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante Adendas; las que bajo las mismas formalidades de este documento formarán parte integrante del presente Convenio y entraran en vigor a partir de la fecha se suscripción.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA : RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

1. De común acuerdo, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.
2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida a alguna de **LAS PARTES** continuar cumpliendo sus obligaciones, informadas por escrito en forma sustentada. Caso en el cual **LAS PARTES** quedan exentas de cualquier responsabilidad.

- 11
3. Las partes acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco, no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

En el presente Convenio Marco, no corresponde fijar pago alguno de indemnización por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, en vista que no se establecen contraprestaciones económicas recíprocas a cargo de las partes.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Asiste a **LAS PARTES** la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA**

Durante la ejecución del presente Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

2. Cualquier conflicto o controversia que se suscite respecto de la interpretación, cumplimiento, anulación, nulidad, incumplimiento o cualquier otro concepto vinculado a la ejecución del presente Convenio, deberá ser resuelto por las partes mediante trato directo dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles prorrogables a solicitud de una de las partes, desde que una parte notificada a la otra su intención de recurrir al mecanismo previsto en esta cláusula.

**LAS PARTES** no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Convenio y de haberlos o detectarlos deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección.

4. **LAS PARTES** se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.
5. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LA UNHEVAL** y **EL INSTITUTO** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, se adoptan los mecanismos o medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas y respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Huánuco, a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
Rector de la UNHEVAL



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
'GLICERIO GÓMEZ IGARZA'  
*Mg. Gladis V. Rojas Rivas*  
Mg. Gladis V. Rojas Rivas  
DIRECTORA GENERAL

**Mg. GLADIS V. ROJAS RIVAS**  
Directora General IESTP GGI